

REUNIDOS


En la ciudad de Puertollano, a 14 de Enero de 2017

De una parte, D. Miguel Peña García, Alcalde en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, con CIF P-1307100F (en lo sucesivo, el **AYUNTAMIENTO**), en nombre y representación de esta Corporación.

De otra parte, el Sr. D. José Luque González, Director del Complejo Industrial de REPSOL en Puertollano, en nombre y representación de REPSOL PETROLEO S.A., con CIF A28047223 (en lo sucesivo, **REPSOL**).

Ambas partes tienen y se reconocen, con la personalidad en la que respectivamente intervienen, capacidad suficiente para la formalización del presente documento y, a tal efecto,

EXPONEN




PRIMERO: Dentro del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puertollano y Repsol en actividades de interés general suscrito el 12 de enero de 2017, con el objeto de promocionar y fomentar las actividades ligadas a la cultura, se va a programar una obra cultural en el mes de enero.

SEGUNDO: El **AYUNTAMIENTO** y **REPSOL** han acordado programar la obra de teatro "HEROES", de Gerald Sibleyras, el 27 de enero de 2017, que se representará en el Auditorio Municipal.

TERCERA: **REPSOL** patrocinará la obra y abonará **10.890 euros** al **AYUNTAMIENTO** con destino a la celebración de este espectáculo cultural. Dicha cantidad será satisfecha mediante transferencia bancaria a la cuenta de GLOBALCAJA número 3190 2050 19 2018409421, que a tal efecto le ha indicado el **AYUNTAMIENTO**.

Por su parte, **EL AYUNTAMIENTO** se obliga a difundir la participación y colaboración de **REPSOL** en este evento cultural.



El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo y se regirá por las disposiciones de dicha Ley que le resulten aplicables así como por las del Real Decreto 1270/2003, de 10 octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.



Según dispone el Art. 25, apdo. 1 párrafo 2º de dicha Ley, la difusión de la participación de REPSOL en esta actividad no constituirá una prestación de servicios.

EL AYUNTAMIENTO entregará a la/s persona/s que REPSOL le indique, en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde su realización y en el domicilio social de ésta, las correspondientes certificaciones acreditativas de las aportaciones realizadas, con el fin de que pueda disfrutar del régimen e incentivos fiscales establecidos por la Ley 49/2002.

CUARTA: Las entradas tendrán un precio máximo de 5 euros y la recaudación íntegra se destinará a fines sociales. El AYUNTAMIENTO se compromete a ingresar la cantidad recaudada para el proyecto social elegido por REPSOL en el plazo máximo de quince días tras la función.

QUINTA.-EL AYUNTAMIENTO será el responsable de supervisar y garantizar el adecuado cumplimiento de toda la normativa de seguridad en las instalaciones donde se va a realizar esta actividad, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigibles a la empresa que el **AYUNTAMIENTO** ha contratado.

REPSOL no garantiza ni se responsabiliza de la calidad de los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de la actividad o la falta del mismo por cualquier motivo, por lo que **EL AYUNTAMIENTO**, asume cualquier responsabilidad que se pudiera generar por cualquier causa, así como por las posibles suspensiones que pudieran producirse, asumiendo automáticamente cualquier reclamación y/o sanción que REPSOL tuviera derivada de este contrato. Si alcanzara alguna responsabilidad a REPSOL del tipo que fuese, **EL AYUNTAMIENTO**, queda obligado a resarcir el importe de estas responsabilidades, incluidos gastos judiciales, extrajudiciales y costes que la defensa de REPSOL ocasionara, quedando la misma en absoluta libertad para entablar o no esa defensa.

SEXTA.- El AYUNTAMIENTO es responsable único y solidario con su personal y subcontratistas (en su caso) de los daños y perjuicios que se causen por cualquier accidente que se pudiera producir, así como por los daños y perjuicios que se pudieran generar durante el espectáculo, durante el desarrollo del mismo, así como durante el proceso de montaje y desmontaje.

SÉPTIMA.- EL AYUNTAMIENTO contará con las correspondientes Pólizas de Responsabilidad Civil y de cobertura de riesgos

OCTAVA.- REPSOL podrá resolver el presente Convenio, estando obligado **EL AYUNTAMIENTO** a restituir en el plazo máximo de un mes y en la forma que ésta expresamente le indique, el importe de la aportación realizada por REPSOL en los siguientes supuestos:

- En el caso de que el espectáculo referido en el punto segundo no llegue a representarse.
- En el caso de que **EL AYUNTAMIENTO** no destine íntegramente al espectáculo referido en el punto segundo la aportación económica prevista en este documento.
- En el caso de que **EL AYUNTAMIENTO** no realice la difusión de la participación de REPSOL en la forma acordada por las partes.



Las dos partes se someten al Fuero Territorial de Puertollano, renunciando al propio que les pudiera corresponder.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma el presente contrato en triplicado ejemplar en Puertollano, a 14 de enero de 2017.

POR EL AYUNTAMIENTO

Dn. Miguel Peña García

POR REPSOL

D. José Luque González